JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00632

Asunto: Da traslado de excepciones

Se incorpora al proceso contestación de la demanda que oportunamente presentó el apoderado de la parte demandada, por lo cual, de las excepciones propuestas se le darán traslado al demandante según el artículo 391 del Código General del Proceso, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso; se le advierte a la parte demandante que el escrito de contestación reposa en el expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase

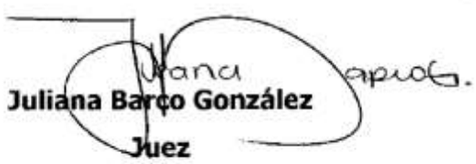

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 3 dic de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9971f28501c885d2a1c1ed0c6bd73b75792b752440a80831334813bf5438a025

Documento generado en 02/12/2020 03:41:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica